



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 20 de enero de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N° 1023-2017, interpuesta por **LUIS EDGAR RODRÍGUEZ LEVANO** sobre divorcio ulterior, así como el informe N° 024-2017-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 14754-2016, los cónyuges **LUIS EDGAR RODRÍGUEZ LEVANO** y **MEDALIT ERIKA SARMIENTO ÑAUPA** solicitan acogerse a los alcances de la ley N° 29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de alcaldía N° 721-2016-ALC/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 2 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

En uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre **LUIS EDGAR RODRÍGUEZ LEVANO** y **MEDALIT ERIKA SARMIENTO ÑAUPA**, contraído el 14 de mayo de 2006 ante la Municipalidad de Coviriali, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
GERENTE MUNICIPAL